
GRUPO COFARES	 GRUPO COFARES
NORMA DE VALIDACIÓN DE CLIENTES INTERNACIONALES V.0.3.	
OPERATIVA IMPLANTACIÓN SGIC	28 de marzo de 2017

NORMA DE VALIDACIÓN DE CLIENTES INTERNACIONALES

Grupo Cofares ha establecido un proceso de validación de los clientes internacionales, comunitarios y extracomunitarios, a los que suministra medicamentos a través de las distribuidoras Omfe y Euroserv, con el objeto de contar con las máximas garantías y asegurar el cumplimiento de la legalidad en este tipo de transacciones comerciales.

Artículo Primero. Prohibición de venta a clientes internacionales no validados

Queda prohibido suministrar medicamentos a todas aquellas personas o entidades no nacionales que no hayan sido previamente validados como clientes por Grupo Cofares de acuerdo con las normas y el procedimiento que a continuación se detalla.

Artículo Segundo. Alta de clientes internacionales

1. Las personas y entidades internacionales que deseen comprar productos distribuidos por Grupo Cofares a través de sus filiales Omfe y/o Euroserv deberán obtener con carácter previo el alta como clientes del Grupo.

2. El eventual comprador deberá dirigirse al gestor de Omfe y/o Euroserv con el que haya establecido el contacto comercial, aportando la documentación pertinente y un compromiso de aceptación de los principios incluidos en el Código de Conducta y buenas prácticas de Grupo Cofares. Ese compromiso podrá hacerse constar mediante cualquier documento que permita conocer la voluntad del cliente, o a través de la inclusión en otros documentos de la siguiente cláusula:

“(El cliente) manifiesta conocer el Código de Conducta de GRUPO COFARES, que ajustará su conducta a los principios y valores recogidos en el mismo y que no emprenderá acción alguna contraria a las leyes o que afecte a la reputación de Grupo Cofares especialmente en el ámbito de la distribución farmacéutica, la prevención de fraude, el soborno y la corrupción”.

Asimismo, esta documentación podrá serle solicitada al eventual comprador de oficio, por el gestor comercial.

3. Recibida la documentación, la Dirección Técnica Farmacéutica de Omfe y/o Euroserv verificará su idoneidad y suficiencia y, en su caso, aceptará o rechazará la solicitud. Cuando estime que aquella documentación cumple con los requisitos

necesarios, dará traslado de la misma a la Asesoría Jurídica y a la Dirección Técnica Farmacéutica de Grupo Cofares para que emitan informe de valoración.

4. Los departamentos intervinientes, en función de su competencia material, prestarán especial atención a :

- Si el potencial cliente está en posesión de todas las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para el desempeño de su actividad.
- Si su sistema de gestión calidad se ajusta a las guías de buenas prácticas del sector.
- Si la empresa solicitante cumple con los requisitos legales para hacer comercio transfronterizo de medicamentos.
- Si conoce el Código de Conducta de Grupo Cofares y se compromete a ajustar su conducta a lo dispuesto en el mismo.

5. Una vez recibidas las valoraciones favorables de los Departamentos correspondientes, la Dirección Técnica Farmacéutica de Omfe y/o Euroserv emitirá informe recomendando el alta, dando cuenta de su decisión al Gabinete de Dirección de Grupo Cofares, a través de la dirección de correo electrónico gabinetededireccion@cofares.es, para que proceda a formalizar el alta como cliente internacional en el Archivo de clientes del Grupo.

6. El proceso quedará debidamente documentado y registrado en el SGIC y su contenido será de carácter confidencial y reservado. Las personas intervinientes deben velar por la seguridad de la cadena de custodia y proteger la información a la que tengan acceso.

7. La obtención del alta como cliente internacional comporta que las distribuidoras Omfe y Euroserv quedan automáticamente autorizadas para la venta de medicamentos a los clientes registrados.

8. La tramitación por Omfe y Euroserv de los pedidos se ajustará al proceso de venta establecido en la “Norma reguladora del procedimiento de especialidades farmacéuticas” de Grupo Cofares.

Artículo Tercero. Renovación de alta y/o modificación de datos de clientes internacionales

1. Las altas estarán sujetas a renovación periódica en función de las relaciones y del volumen de negocio mantenido entre Omfe y Euroserv y los clientes internacionales. En todo caso, estos últimos serán sometidos a una *due diligence*, al menos, una vez al año con arreglo al formulario que se determine.

2. La tramitación de la renovación y/o la modificación de datos de clientes registrados seguirá el mismo procedimiento previsto para su alta el sistema.

Artículo Cuarto. Baja de clientes internacionales

Cuando la Asesoría Jurídica o la Dirección Técnica Farmacéutica de Grupo Cofares, o las Direcciones Técnico-farmacéuticas de Omfe y Euroserv consideren prudente recomendar la baja de un cliente internacional elaborarán un informe que será remitido al Gabinete de Dirección de Grupo Cofares, a través de la dirección gabinetededireccion@cofares.es, que procederá a darlo de baja en el registro pertinente comunicándolo a la persona o entidad afectada.